



Asamblea General

Distr. general
3 de marzo de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 69 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 15 de diciembre de 2010

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/65/L.45 y Add.1)]

65/133. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, así como las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y las conclusiones convenidas del Consejo,

Haciendo notar los informes del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas¹ y sobre el Fondo central para la acción en casos de emergencia²,

Reafirmando los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria y reafirmando también la necesidad de que todos los agentes que participan en la prestación de asistencia humanitaria en situaciones complejas de emergencia y desastre natural promuevan y respeten plenamente estos principios,

Profundamente preocupada por el impacto humanitario que tienen los problemas mundiales como la crisis financiera y económica mundial, la crisis alimentaria y la persistente inseguridad alimentaria, incluidos sus efectos en la creciente vulnerabilidad de las poblaciones y su impacto negativo en el suministro efectivo de asistencia humanitaria,

Poniendo de relieve la necesidad de movilizar recursos suficientes, predecibles, oportunos y flexibles para la prestación de asistencia humanitaria basándose en la evaluación de las necesidades y en proporción con ellas, a fin de asegurar una cobertura más completa de las necesidades de todos los sectores y de todas las emergencias humanitarias, y reconociendo, en este sentido, los logros del Fondo central para la acción en casos de emergencia,

¹ A/65/82-E/2010/88.

² A/65/290.



Reiterando la necesidad de que los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes incorporen la perspectiva de género en la prestación de asistencia humanitaria, en particular atendiendo las necesidades específicas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres de manera amplia y sistemática,

Expresando su profunda preocupación por las crecientes dificultades que acarrearán, para los Estados Miembros y para las Naciones Unidas y su capacidad de respuesta humanitaria, las consecuencias de los desastres naturales, incluidos los relacionados con los persistentes efectos del cambio climático, y reafirmando la importancia de que se aplique el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres³, entre otros medios, proporcionando recursos suficientes para reducir el riesgo de desastre, incluida la inversión en la preparación para casos de desastre, y procurando reconstruir mejor en todas las etapas, desde el socorro hasta el desarrollo,

Preocupada por los problemas que plantea la magnitud de algunas emergencias humanitarias, incluidos algunos de los desastres naturales más recientes, en particular para la capacidad y la coordinación del sistema de respuesta humanitaria,

Reconociendo que para responder de manera más predecible y eficaz es indispensable crear capacidad de preparación y respuesta a nivel local y nacional,

Poniendo de relieve que es esencial mejorar la cooperación internacional en la asistencia humanitaria de emergencia y reafirmando su resolución 64/251, de 22 de enero de 2010, relativa a la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo,

Poniendo de relieve también el carácter fundamentalmente civil de la asistencia humanitaria y reafirmando la necesidad de que, en las situaciones en que se utiliza capacidad y activos militares para apoyar la prestación de asistencia humanitaria, esa utilización se realice con el consentimiento del Estado afectado y de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y los principios humanitarios,

Condenando el creciente número de amenazas y ataques violentos perpetrados deliberadamente contra el personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y sus negativas consecuencias para la prestación de asistencia humanitaria a la población necesitada,

Reconociendo el elevado número de personas afectadas por las emergencias humanitarias, entre ellas los desplazados internos, teniendo en cuenta sus necesidades particulares y acogiendo con beneplácito, a este respecto, que se aprobara la Convención de la Unión Africana para la protección y asistencia de los desplazados internos en África⁴, que constituye un paso importante en el fortalecimiento del marco normativo nacional y regional para la protección y asistencia de los desplazados internos en África, y que esté en marcha el proceso de ratificación,

³ A/CONF.206/6, cap. I, resolución 2.

⁴ Se puede consultar en www.africa-union.org.

Reconociendo también la importancia de los Convenios de Ginebra de 1949⁵, que contienen un marco jurídico esencial para la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, incluida la prestación de asistencia humanitaria,

Observando con suma preocupación que en muchas situaciones de emergencia se sigue tomando deliberadamente a la población civil como objetivo de actos violentos, incluida la violencia basada en el género, en particular la violencia sexual, y la violencia contra los niños,

Observando con aprecio el esfuerzo realizado por las Naciones Unidas para mejorar la respuesta humanitaria por medios que incluyen el fortalecimiento de la capacidad en ese ámbito, la mejora de la coordinación de la asistencia humanitaria, el aumento de la financiación predecible y suficiente y el fomento de la rendición de cuentas de todos los interesados, y reconociendo la importancia de reforzar los procedimientos administrativos y la financiación de emergencia a fin de posibilitar una respuesta efectiva a las emergencias,

Reconociendo que, para reforzar la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, las organizaciones de las Naciones Unidas deben seguir trabajando en estrecha coordinación con los gobiernos nacionales,

1. *Acoge con beneplácito* los resultados de la 13ª serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del Consejo Económico y Social, celebrada durante su período de sesiones sustantivo de 2010⁶;

2. *Solicita* a la Coordinadora del Socorro de Emergencia que siga tratando de fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria y exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones intergubernamentales competentes, así como a los demás agentes en las esferas humanitaria y del desarrollo, a que sigan trabajando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para aumentar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la asistencia humanitaria;

3. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y, según proceda, a los demás agentes humanitarios competentes a que perseveren en su esfuerzo por mejorar la respuesta humanitaria a los desastres naturales y causados por el hombre y a las situaciones complejas de emergencia prosiguiendo el fortalecimiento de la capacidad de respuesta humanitaria a todos los niveles, aumentando aún más la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, incluso en apoyo de las autoridades nacionales del Estado afectado, según proceda, y continuando la mejora de la transparencia, el desempeño y la rendición de cuentas;

4. *Reconoce* los beneficios que genera la colaboración y la coordinación con los agentes humanitarios competentes para la eficacia de la respuesta humanitaria y alienta a las Naciones Unidas a que prosigan la labor encaminada a fortalecer las asociaciones de colaboración a nivel mundial con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones no gubernamentales humanitarias competentes y los demás participantes en el Comité Permanente entre Organismos;

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

⁶ Véase A/65/3, cap. VI. El texto definitivo figura en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 3*.

5. *Solicita* al Secretario General que fortalezca el apoyo que se presta a los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios y a los equipos de las Naciones Unidas en los países por medios como la formación necesaria, la búsqueda de recursos, la mejora del proceso de búsqueda y selección de los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios de las Naciones Unidas y el aumento de la rendición de cuentas respecto de su desempeño;

6. *Reafirma* la importancia de que se aplique el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres³, y aguarda con interés el examen de mitad de período del Marco de Acción de Hyogo, la tercera reunión de la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres, que se celebrará en Ginebra del 8 al 13 de mayo de 2011, y el Informe de evaluación global sobre la reducción del riesgo de desastre correspondiente a 2011;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que aumenten los recursos destinados a las medidas de reducción del riesgo de desastre, en particular en los ámbitos de la prevención, la mitigación, la preparación para responder eficazmente y la planificación para imprevistos, con el fin, entre otros, de seguir fortaleciendo la capacidad nacional y local de preparación y respuesta ante emergencias humanitarias, y alienta a que se estreche la cooperación entre los interesados nacionales y los agentes de asistencia humanitaria y de desarrollo a este respecto;

8. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones competentes a que adopten nuevas medidas para proporcionar una respuesta de emergencia coordinada a las necesidades alimentarias y nutricionales de la población damnificada, procurando a la vez que dichas medidas coadyuven a las estrategias y los programas nacionales encaminados a mejorar la seguridad alimentaria;

9. *Expresa preocupación* por los retos relacionados, entre otras cosas, con el acceso seguro al combustible, la leña, la energía alternativa, el agua y el saneamiento, la vivienda, los alimentos y la asistencia sanitaria, así como su utilización, en las emergencias humanitarias, y toma nota con aprecio de las iniciativas emprendidas a nivel nacional e internacional que promueven la cooperación efectiva a este respecto;

10. *Alienta* a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a que apoye los esfuerzos de los Estados Miembros destinados a fortalecer su capacidad de preparación para los desastres y de respuesta a ellos, así como, según proceda, los esfuerzos destinados a reforzar los sistemas de detección y vigilancia del riesgo de desastre, en particular la vulnerabilidad y los peligros naturales;

11. *Acoge con beneplácito* las iniciativas de nivel regional y nacional relacionadas con la aplicación de las Directrices sobre la facilitación y reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial, aprobadas en la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que se celebró en Ginebra del 26 al 30 de noviembre de 2007, y alienta a los Estados Miembros y, cuando corresponda, a las organizaciones regionales a que adopten nuevas medidas para fortalecer los marcos operacionales y jurídicos del socorro internacional en caso de desastre, teniendo en cuenta las Directrices, según proceda;

12. *Alienta* a los Estados a que establezcan un entorno propicio para el desarrollo de la capacidad de las autoridades locales y de las organizaciones no gubernamentales y de base comunitaria locales y nacionales a fin de que mejore la preparación para prestar asistencia humanitaria oportuna, eficaz y predecible, y alienta a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que respalden esos esfuerzos, incluso, cuando corresponda, mediante la transferencia de tecnología y conocimientos a los países en desarrollo y el apoyo a los programas encaminados a mejorar la capacidad de coordinación de los Estados afectados;

13. *Exhorta* a las entidades humanitarias de las Naciones Unidas, las demás organizaciones humanitarias competentes, los asociados para el desarrollo, el sector privado, los países donantes y los Estados afectados a que aumenten la cooperación y la coordinación para planificar y prestar asistencia humanitaria de maneras que favorezcan la pronta recuperación y las iniciativas de rehabilitación y reconstrucción sostenibles;

14. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con los países afectados y los agentes humanitarios y de desarrollo competentes, realice una evaluación de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y los asociados competentes en apoyo de los esfuerzos para fortalecer la capacidad local, nacional y regional de respuesta humanitaria, y que en el informe que le presente en su sexagésimo sexto período de sesiones incluya tanto sus conclusiones como sus recomendaciones para mejorar el apoyo de las Naciones Unidas a este respecto;

15. *Alienta* los esfuerzos por ofrecer servicios educacionales en situaciones de emergencia humanitaria, en particular para contribuir a una transición fluida del socorro al desarrollo;

16. *Exhorta* a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que apoyen la mejora del proceso de llamamientos unificados, entre otros medios, preparando análisis de necesidades y planes de acción humanitaria comunes, incluido un mejor análisis de los créditos asignados a las cuestiones de género, con el fin de promover el desarrollo del proceso en cuanto instrumento de planificación estratégica y establecimiento de prioridades de las Naciones Unidas, así como haciendo intervenir en el proceso a otras organizaciones humanitarias competentes, al tiempo que reitera que los llamamientos unificados deben prepararse en consulta con los Estados afectados;

17. *Solicita* a los Estados Miembros, las organizaciones humanitarias competentes del sistema de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios competentes que aseguren que en todos los aspectos de la respuesta humanitaria, incluida la preparación para casos de desastre y la evaluación de las necesidades, se tengan en cuenta las necesidades específicas de la población afectada, en el entendimiento de que la consideración adecuada de factores como el género, la edad y la discapacidad, entre otros, forma parte de una respuesta humanitaria amplia y efectiva, y, a este respecto, alienta a que se procure asegurar la incorporación de la perspectiva de género en la prestación de asistencia humanitaria;

18. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, según proceda, fortalezcan la base empírica que sustenta la asistencia humanitaria estableciendo más mecanismos comunes a fin de aumentar la calidad, la transparencia y la fiabilidad de las evaluaciones conjuntas de las necesidades humanitarias y de seguir avanzando hacia su preparación, incluso mejorando la reunión y el análisis de datos desglosados por sexo, edad y discapacidad y los informes al respecto, para evaluar su desempeño en la prestación

de la asistencia y asegurar que esas organizaciones hagan el uso más efectivo posible de los recursos humanitarios;

19. *Exhorta* a los donantes a que aporten recursos suficientes, oportunos, predecibles y flexibles, basados en la evaluación de las necesidades y en proporción con ellas, incluso para las situaciones de emergencia que no tengan financiación suficiente, y a que continúen apoyando diversos cauces de financiación humanitaria, y alienta los esfuerzos para aplicar los Principios y buena gestión de las donaciones humanitarias⁷;

20. *Acoge con beneplácito* los importantes logros conseguidos por el Fondo central para la acción en casos de emergencia al asegurar una respuesta más oportuna y predecible a las situaciones de emergencia humanitaria, destaca la importancia de seguir mejorando el funcionamiento del Fondo a fin de asegurar que los recursos se utilicen de la manera más eficaz, efectiva, responsable y transparente posible, y aguarda con interés el examen que realizará en 2011 de la evaluación quinquenal del Fondo;

21. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, e invita al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas, a que estudien la posibilidad de aumentar sus contribuciones voluntarias al Fondo central para la acción en casos de emergencia, y pone de relieve que las contribuciones deberán sumarse a los compromisos actuales respecto de los programas humanitarios y no ir en detrimento de los recursos disponibles para la cooperación internacional en materia de desarrollo;

22. *Reitera* que la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios debería tener una financiación suficiente y más predecible y exhorta a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aumentar sus contribuciones voluntarias;

23. *Reafirma* la obligación de todos los Estados y de las partes en los conflictos armados de proteger a los civiles en esos conflictos de conformidad con el derecho internacional humanitario e invita a los Estados a promover una cultura de protección, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad;

24. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas preventivas y respondan con eficacia ante los actos de violencia cometidos contra la población civil en los conflictos armados y a que aseguren que se haga comparecer a los responsables ante la justicia sin demora, con arreglo a la legislación nacional y a las obligaciones derivadas del derecho internacional que les incumben;

25. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan frente a la violencia basada en el género en las emergencias humanitarias y aseguren que sus leyes e instituciones sean adecuadas para prevenir e investigar con prontitud los actos de violencia basada en el género y procesar a sus autores, y exhorta a los Estados, las Naciones Unidas y todas las organizaciones humanitarias competentes a que mejoren la coordinación, armonicen la respuesta y refuercen la capacidad a efectos de reducir dicha violencia y apoyar los servicios a las víctimas;

⁷ A/58/99-E/2003/94, anexo II.

26. *Reconoce* que los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos⁸ constituyen un importante marco internacional para la protección de los desplazados internos, alienta a los Estados Miembros y a los organismos de asistencia humanitaria a que sigan trabajando conjuntamente, en colaboración con las comunidades de acogida, para dar una respuesta más predecible a las necesidades de los desplazados internos, y, a ese respecto, pide un apoyo internacional ampliado y continuado a las actividades que realizan los Estados para desarrollar su capacidad, cuando lo soliciten;

27. *Exhorta* a todos los Estados y a las partes en situaciones complejas de emergencia humanitaria, en particular los conflictos armados y las situaciones posteriores a estos, en los países donde realiza actividades el personal de asistencia humanitaria a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y de la legislación nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y demás organismos y organizaciones de asistencia humanitaria y garanticen la entrega de suministros y equipo y el libre acceso, en condiciones de seguridad y sin trabas, del personal de asistencia humanitaria, para que pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

28. *Acoge con beneplácito* el progreso realizado en la labor de seguir mejorando el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas y apoya el enfoque adoptado por el Secretario General para que ese sistema se centre principalmente en posibilitar que el sistema de las Naciones Unidas ejecute sus mandatos, programas y actividades gestionando eficazmente los riesgos a que está expuesto el personal, incluso en la prestación de asistencia humanitaria;

29. *Solicita* al Secretario General que informe sobre las medidas adoptadas al objeto de proseguir los esfuerzos de las Naciones Unidas para fortalecer su capacidad de contratar y desplegar personal de forma rápida y flexible, adquirir material y servicios de socorro de emergencia con celeridad, de manera eficaz en función del costo y localmente, cuando corresponda, y desembolsar fondos con prontitud a fin de prestar apoyo a los gobiernos y a los equipos de las Naciones Unidas en los países en la coordinación de la asistencia humanitaria internacional;

30. *Reafirma* la importancia de la asistencia humanitaria que presta el sistema de las Naciones Unidas y acoge con beneplácito el próximo 20º aniversario de su resolución 46/182, que se celebrará en su sexagésimo sexto período de sesiones;

31. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones la informe, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2011, sobre los progresos realizados en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, y que le presente un informe sobre el uso detallado del Fondo central para la acción en casos de emergencia.

67ª sesión plenaria
15 de diciembre de 2010

⁸ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.